



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

DECRETO 129/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Sierra Plana de la Borbolla (ES1200042) y se aprueba su I Instrumento de Gestión.

PREÁMBULO

En el año 1979 los países europeos integrantes de la Comunidad Económica Europea aprueban la Directiva 79/409 CEE del Consejo de 2 de abril de 1979, sustituida por la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Su finalidad es la de conservar todas las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en el territorio europeo de los estados miembros y para ello establecerán como Zonas de Protección Especial aquellos territorios más adecuados dentro del ámbito de aplicación de la Directiva.

En el año 1992 los países europeos integrantes de la Comunidad Económica Europea aprueban la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestre, "Directiva Hábitat". Su objetivo es contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio donde se aplica la directiva y las medidas que se adopten tendrán como finalidad el mantenimiento o el restablecimiento de un estado de conservación favorable de los hábitat naturales. En ella se crea la Red Ecológica europea denominada "Natura 2000" integrada por lugares que alberguen tipos de hábitat naturales que figuran en su Anexo I y por hábitat de especies que figuran en su Anexo II.

Al Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, le corresponde, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en protección del medio ambiente.

El Principado de Asturias por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 1997, 28 de mayo de 1999, 29 de enero de 2003 y 19 de febrero de 2004, declara 13 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y propone 49 espacios para ser designados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). La Comisión Europea, mediante la Decisión 2004/813/CE, aprueba la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) correspondiente a la región biogeográfica atlántica, a la cuál pertenece el Principado de Asturias, entre los que se incluye el LIC Sierra Plana de la Borbolla (ES1200042).

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, y en los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, una vez aprobadas las listas de Lugares de Importancia Comunitaria éstos serán declarados por las Comunidades Autónomas, en un plazo de 6 años, previo procedimiento de información pública, como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión. Estas declaraciones se publicarán en los respectivos Diarios Oficiales incluyendo información sobre sus límites geográficos, los hábitat y las especies por las que se declararon. Las Comunidades Autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat naturales y de las especies presentes en tales áreas que implicarán planes o instrumentos de gestión y medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

Teniendo en cuenta esta obligación, por Resolución de 29 de febrero de 2012 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos se dispone iniciar el procedimiento para la elaboración del decreto por el que se aprueban los Planes de Gestión de los Lugares de Importancia Comunitaria y de las Zonas Especiales de Protección para las Aves del Principado de Asturias, que se integran en la Red Natura 2000.

En el procedimiento de elaboración de la presente disposición, al amparo de lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se han realizado los siguientes trámites: de participación pública en el diseño de la estructura del plan de gestión anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)* de 21 de marzo de 2012; participación pública respecto al contenido del instrumento de gestión de este espacio, *BOPA* de 9 de julio de 2013; e información pública sobre el proyecto de decreto por el que declara la ZEC y se aprueba su I instrumento de gestión con la publicación del oportuno anuncio en el *BOPA* de fecha 16 de abril de 2014.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunicó a los interesados que tuvieron participación en los trámites anteriores, la apertura de plazo de audiencia y vista del expediente, así como de la publicación del anuncio en el *BOPA*, de 19 de agosto de 2014, para el resto de interesados.

En las fases de participación pública relativas a estructura y al contenido del instrumento de gestión; de información pública, y de audiencia y vista del expediente se recibieron aportaciones, observaciones y alegaciones por parte de diferentes agentes representativos de los intereses sociales y económicos y por parte de personas particulares representantes de sus propios intereses, las cuales fueron objeto de análisis y valoración, siendo incorporadas al texto del presente



decreto aquellas que resultaron estimadas favorablemente, comunicándose la decisión adoptada a cada alegante de forma individualizada.

El espacio integrante de la Red Natura 2000 del Principado de Asturias denominado ZEC Sierra Plana de la Borbolla (ES1200042), alberga hábitat y especies de interés comunitario, incluidos en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitat, y especies de aves del anexo I de la 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres. Por esta razón fue designado lugar Natura 2000.

Esta ZEC incluye el área de mayores altitudes de la Sierra Plana de La Borbolla en el concejo de Llanes. Se localiza en el espacio conformado por las carreteras AS-343, AS-346 y N-634, incluyendo las cabeceras del arroyo Novales y el río Ubrade (afluente del río Cabra).

Los trabajos de detalle realizados para redactar el instrumento de gestión han permitido mejorar la información disponible hasta el momento y han aportado tanto datos de superficie de los tipos de hábitat como de presencia o ausencia de los mismos, que en algunos casos difieren de los datos consignados y que fueron comunicados a la Comisión Europea en la propuesta de la lista de lugares de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que han sido mantenidos desde entonces por ausencia de nueva información. Estas diferencias obedecen a varios factores entre los que se encuentran la escala de trabajo utilizada en el momento de elaborar la propuesta inicial, la escala de trabajo utilizada a la hora de realizar la nueva cartografía y al avance del conocimiento científico referente a la designación de los diferentes tipos de hábitat de interés comunitario presentes en el Principado de Asturias. A lo largo del proceso de redacción de los instrumentos, en ocasiones también se han producido variaciones en los listados de especies de interés comunitario que, o bien no se habían citado en la propuesta inicial, o bien la inclusión de entonces se considera un error por la inexistencia en el momento de la propuesta y en la actualidad de esa especie en el ámbito de aplicación del instrumento de gestión. Asimismo se ha procedido a cartografiar a mayor escala la distribución de los hábitat de interés comunitario presentes en el ámbito y entorno inmediato de este espacio, con el fin de mejorar la información disponible.

Tras haber realizado el análisis de la situación actual en la que se encuentra este espacio, sus características físicas y ecológicas y los usos humanos con incidencia en la conservación, se han seleccionado aquellos elementos que se consideran claves para la gestión de lugar y que son la base fundamental de las propuestas de objetivos y medidas. Para estos elementos se describe su estado de conservación y se definen objetivos y medidas que permitan asegurar, tanto su conservación en un estado favorable, como la integridad ecológica del lugar, objetivo principal que establece la Directiva Hábitat. Las medidas de conservación recogidas en el instrumento de gestión anexo, se han elaborado siguiendo los principios emanados de la Comisión Europea, con el objeto de dar respuesta a las exigencias ecológicas de los hábitat y taxones recogidos en la Directiva 92/43/CEE y presentes en el lugar.

Las medidas definidas para estos elementos clave servirán igualmente para mantener o alcanzar un estado favorable de conservación de los demás hábitat naturales y especies de flora y fauna que, habiendo sido igualmente motivo para la designación de este espacio como Zona Especial de Conservación, no requieren medidas propias.

A la hora de redactar el contenido del instrumento de gestión se ha procedido a incluir aquellos objetivos considerados prioritarios; y a incluir y priorizar igualmente, aquellas medidas consideradas más urgentes o aquellas con cuya ejecución se considera que mejorará el estado de conservación del espacio en su conjunto. Todo ello teniendo en cuenta las aportaciones recibidas durante los procedimientos de participación pública, información pública y trámite de audiencia realizados.

La delimitación actualizada propuesta que aparece recogida en la cartografía asociada al instrumento de gestión es el resultado de una mejora de la escala de trabajo y, de la interpretación que a esta escala se hace de la superficie que se considera, debe ser protegida sobre la base de la mejor información disponible en cuanto a distribución de hábitat y taxones de interés comunitario. Esta delimitación se enviará a la Comisión Europea a efectos de su validación.

En la Comisión de Asuntos Medioambientales celebrada el 17 de noviembre de 2014 se emite informe favorable a la propuesta del Decreto.

Corresponde al Principado de Asturias la declaración y el establecimiento de las medidas de conservación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.Z de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en los artículos 44 y 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, a propuesta de la Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014,

DISPONGO

Artículo 1.—*Objeto*

Se declara la Zona Especial de Conservación Sierra Plana de la Borbolla (ES1200042) dentro del territorio del Principado de Asturias y se aprueba el I Instrumento de Gestión de la Zona Especial de Conservación (ZEC) Sierra Plana de la Borbolla (ES1200042) que se recoge en el Anexo.

Artículo 2.—*Finalidad*

La finalidad de esta norma es garantizar en la Zona Especial de Conservación (ZEC), el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitat y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, establecidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo tiene por objeto asegurar la supervivencia y reproducción en su área de distribución de las especies de aves, en particular las incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves



silvestres, y de las especies migratorias no contempladas en dicho anexo cuya llegada sea regular, todo ello con el objeto último de contribuir a garantizar la conservación de la biodiversidad en el territorio europeo.

Artículo 3.—Ámbito del territorio de la Zona Especial de Conservación

El ámbito del territorio de la Zona Especial de Conservación es el recogido en el Anexo del presente decreto.

Artículo 4.—Administración y gestión

La administración y gestión de esta Zona Especial de Conservación corresponderá a la Consejería en la que recaigan las competencias en materia de espacios protegidos. Cuando, de acuerdo con la legislación vigente, las actuaciones que se pretendan realizar dentro del ámbito de aplicación del presente instrumento de gestión, debieran someterse a autorización por parte de cualquier organismo de la Administración estatal, de la Administración autonómica o de la Administración local, se entiende que dichas entidades son las competentes para extender la autorización, debiendo, no obstante, sujetarse a las condiciones estipuladas en este Instrumento de Gestión.

Artículo 5.—Régimen sancionador

En la Zona Especial de Conservación es de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Disposición transitoria única.—Régimen preventivo

Desde la entrada en vigor de este decreto, y hasta la efectiva actualización de la delimitación de los espacios protegidos Red Natura 2000 y del Instrumento de Gestión, conforme se señala en la Disposición final Primera se aplicará, en el ámbito objeto de actualización de los límites, el régimen preventivo señalado en los artículos 6.2 y 6.3 de la Directiva 92/43/CEE y en los artículos 45.2 y 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Disposición final primera.—Actualización de la delimitación de la Zona Especial de Conservación

La actualización de la delimitación de la Zona Especial de Conservación Sierra Plana de la Borbolla y por tanto del Instrumento de Gestión será efectiva, desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, de la correspondiente Decisión de la Comisión Europea.

Disposición final segunda.—Habilitación para su desarrollo

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de espacios protegidos para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente decreto.

Disposición final tercera.—Vigencia del Instrumento de Gestión

El presente Instrumento de Gestión tendrá una vigencia de 6 años. Finalizada la vigencia del I Instrumento de Gestión, éste continuará vigente de manera transitoria hasta la entrada en vigor del II Instrumento de Gestión resultante de la revisión del aprobado en la actualidad.

Disposición final cuarta.—Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.—El Presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, M.^a Jesús Álvarez González.—Cód. 2014-21965.

Anexo

I INSTRUMENTO DE GESTIÓN DE LA ZEC SIERRA PLANA DE LA BORBOLLA (ES1200042)

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Definiciones

A efectos del Instrumento de Gestión de la Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra Plana de La Borbolla (ES1200042) se entenderá por:

a. Hábitat de interés comunitario

Los tipos de hábitat que figuran recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de fauna y flora silvestres.

b. Especies Red Natura

Las especies de interés comunitario que figuran recogidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE; las aves que figuran recogidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres; y las Aves migratorias de presencia regular que no figuran en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

c. Hábitat prioritario

Los hábitat de interés comunitario que aparecen señalados como tales en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. El símbolo "*" indica que se trata de un hábitat prioritario.

d. Especie prioritaria

Las especies de interés comunitario que aparecen señaladas como tales en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE. El símbolo “*” indica que se trata de una especie prioritaria.

e. Usos tradicionales

Utilización que se hace de los recursos naturales de forma moderada y conservadora, que se caracteriza por su baja intensidad e impacto sobre los sistemas naturales y seminaturales a escala local.

f. Usos agroganaderos tradicionales

Aquellos relacionados con la agricultura y ganadería extensivas, de baja intensidad que puedan favorecer la conservación de un paisaje heterogéneo de alto valor ambiental.

g. Sobrecarga ganadera

Relación entre el número de unidades de ganado mayor (U.G.M.) y las hectáreas de superficie con aprovechamiento ganadero de la explotación, incluidas las de aprovechamiento común a que tenga derecho, que sobrepase por hectárea las establecidas en la normativa sectorial en vigor relativa a las ayudas de la Política Agrícola Común (P.A.C).

h. Elementos Naturales Relevantes

Elementos naturales que posean una relevancia especial a consecuencia de su singularidad o de sus excepcionales valores naturales.

1.2. *Ámbito de aplicación*

La Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra Plana de La Borbolla está situada en el oriente de Asturias, en el conejo de Llanes, entre los ríos Cabra y Purón. Ocupa una superficie de 1.029 ha.

Es una sierra cuarcítica, alargada y dispuesta en paralelo a la costa, muy cerca de ella. Presenta una morfología característica: cumbre plana limitada por vaguadas de laderas de pendiente abrupta. La cumbre plana está dedicada a praderías, las vaguadas a plantaciones de eucaliptos y pinos, pero aún quedan áreas medianamente extensas de turberas de esfagnos y brezales de *Erica mackaiana*.

En el Anexo I del presente documento se incluye un plano del ámbito territorial de la ZEC Sierra Plana de la Borbolla (ES1200042). En él aparecen reflejadas tanto su delimitación actual, con una superficie de 1.029 ha, como la delimitación propuesta en trámite de aprobación y a la que le correspondería una superficie de 1.022,33 ha.

1.3. *Vigencia*

El presente Instrumento de Gestión tendrá una vigencia de 6 años. Transcurrido ese periodo, se realizará la revisión de la superficie ocupada por los hábitat principales, una evaluación de su estado de conservación y, en caso de ser necesario para cumplir con los objetivos propuestos, se propondrá la aplicación de medidas de gestión complementarias, y otro tanto con las especies Red Natura.

1.4. *Finalidad y objetivos*

Este Instrumento de Gestión tiene como finalidad salvaguardar la integridad ecológica de la ZEC Sierra Plana de la Borbolla y su contribución a la coherencia de la Red Natura 2000 en el Principado de Asturias.

Para lograr estos fines, el documento fija como objetivo el establecimiento de medidas activas y preventivas necesarias para mantener o restablecer, según el caso, el estado de conservación favorable de los tipos hábitat naturales, taxones, aves, procesos ecológicos y elementos naturales que alberga esta ZEC.

1.5. *Competencias de gestión*

Las competencias para la gestión de la ZEC Sierra Plana de la Borbolla recaen en el órgano de la Administración Autonómica competente en materia de espacios protegidos.

Cuando, de acuerdo con la legislación vigente, las actuaciones que se pretendan realizar dentro del ámbito de aplicación del presente instrumento de gestión, debieran someterse a autorización por parte de cualquier organismo de la Administración estatal, de la Administración regional o de la Administración local, se entiende que dichas entidades son las competentes para extender la autorización, debiendo, no obstante, sujetarse a las condiciones estipuladas en este Instrumento de Gestión.

1.6. *Evaluación ambiental*

Deberán someterse al trámite de evaluación ambiental y/o al trámite Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental todas aquellas actividades, instalaciones y proyectos, y todos aquellos planes y programas expresamente no prohibidos en el presente Instrumento para los que en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, u otras normativas autonómica o sectorial que las sustituya o complementen, así lo determinen.

El procedimiento de evaluación ambiental y/o Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental servirá también para analizar la posible incidencia de planes o proyectos sobre los objetivos de conservación del ZEC, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. A esos efectos todos los procedimientos de evaluación de impacto que tengan el ámbito del IGI como marco territorial, deberán analizar expresamente su incidencia sobre los hábitat y especies de interés comunitario.

Cualquier plan, programa o proyecto, no contemplado en los párrafos anteriores, que sin tener relación directa con la gestión del espacio o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable al mismo, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada Evaluación de Repercusiones sobre los espacios incluidos en Red Natura 2000, según lo contemplado en el apartado 4 del artículo 45, de la Ley 42/2007,

de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Quedan excluidas de tal procedimiento aquellos enumerados en el anexo VI del presente instrumento, que, debido a su pequeña magnitud, o porque son necesarias para la conservación tanto de hábitats como de taxones de interés comunitario, no es probable que tengan efectos significativos sobre el espacio, siempre que se encuentren por debajo de los umbrales de referencia definidos en dicho anexo.

2. INVENTARIO DE HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA

En el ámbito de aplicación del instrumento de gestión se encuentran presentes 7 hábitat de interés comunitario y 32 especies Red Natura (5 taxones de fauna, 4 taxón de flora y 23 especies de aves).

La información referente a estos hábitat y especies aparece recogida en el Anexo II del presente documento.

3. VALORACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA

La valoración y estado de conservación de los hábitat y especies Red Natura aparecen recogidos en el Anexo IV del presente documento.

De la totalidad de hábitat y especies Red Natura referidos en el párrafo anterior, se estima que resulta necesario aplicar medidas de gestión en los siguientes casos:

- Hábitat de interés comunitario: Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix* (*) (Cod. 4020) y Turberas de cobertura (* para las turberas activas) (Cod. 7130)
- Especies Red Natura: *Culcita macrocarpa* (Cod. 1420), *Dryopteris corleyi* (*) (Cod. 1425), *Woodwardia radicans* (Cod. 1426), *Sphagnum pylaisii* (Cod. 1398), *Chioglossa lusitanica* (Cod. 1172) y *Lutra lutra* (Cod. 1355).

4. GESTIÓN DE HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA

4.1. Introducción

En este apartado se incluyen las presiones y amenazas, objetivos de conservación y medidas de gestión para aplicar a los hábitat y especies Red Natura para los que se ha considerado necesario. Todo ello sin perjuicio de las competencias ejercidas por otros organismos de la Administración estatal, de la Administración regional o de la Administración local y de acuerdo con su planificación vigente.

4.2. Gestión de hábitat

4.2.1. Hábitat ligados al agua

Se incluye en este grupo el siguiente hábitat:

Turberas de cobertura (para las turberas activas) (Cod. 7130)*

Presiones y amenazas:

1. Alteración del equilibrio hídrico y contaminación de las aguas.
2. Reforestación o transformación en pastos mediante quemas reiteradas, desbroces de matorral, fertilización mediante el uso de fertilizantes químicos y/o purines, y sobrecarga ganadera.
3. Apertura de pistas.
4. Tránsito de vehículos.
5. Proliferación de especies invasoras.

Objetivos de conservación:

1. Preservar todas las áreas ocupadas por las turberas.
2. Evitar drenajes, incendios, sobrepastoreo, fertilización, tránsito y otras causas que modifiquen su equilibrio ecológico.
3. Recuperar áreas de turbera degradadas.
4. Mantener una carga ganadera sostenible.

Medidas de gestión:

1. No se autorizará el pastoreo sobre las comunidades vegetales presentes en este hábitat.
2. No se autorizará la realización de captaciones, desvíos, drenajes, plantaciones forestales, el tránsito de vehículos y la realización de cualquier tipo de obra o actuación que pueda alterar el equilibrio hídrico de las turberas.
3. Desarrollar campañas de sensibilización e información a la población y elaborar manuales de buenas prácticas forestales y silvícolas, agrarias, turísticas, etc.

4.2.2. Hábitat que soportan un manejo poco intenso

Se incluye en este grupo el siguiente hábitat:

Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de Erica ciliaris y Erica tetralix () (Cod. 4020)*

Presiones y amenazas:

1. Desbroces y quemas reiterados.
2. Fertilización y sobrepastoreo.
3. Plantaciones de especies forestales.

Objetivos de conservación:

1. Evitar desbroces completos, quemas reiteradas y descargas de estiércol y/o purines para transformar este hábitat en pasto.
2. Preservar una proporción representativa de las áreas ocupadas por el hábitat de brezal, preferentemente las asociadas a las turberas.

Medidas de gestión:

1. Se identificarán áreas degradadas por sobrepastoreo o quemas, y una vez identificadas, tal situación se comunicará al órgano competente en la materia para que adopte las medidas oportunas.
2. Se definirá un plan de desbroces y una regulación del aprovechamiento ganadero capaz de preservar una proporción representativa de las áreas ocupadas por el hábitat de brezal húmedo, indicando, en su caso, áreas de conservación estricta, libres de aprovechamiento.
3. Se hará un control periódico de especies invasoras, y se eliminarán en la época más adecuada.
4. Se extremarán las medidas de prevención y vigilancia de incendios.

4.3. Gestión de especies Red Natura

4.3.1. Especies de flora

Culcita macrocarpa (Cod. 1420), Dryopteris corleyi () (Cod. 1425), Woodwardia radicans (Cod. 1426), Sphagnum pylaisii (Cod. 1398)*

Presiones y amenazas:

Generales:

1. Recolección de ejemplares por coleccionistas aficionados y botánicos profesionales.

Específicas para Sphagnum pylaisii (Cod. 1398):

1. La conservación de la especie de esfagno (*S.pylaisii*) requiere mantener en buen estado las condiciones ecológicas de las turberas en las que se encuentra.

Específicas para Culcita macrocarpa (Cod. 1420) y Woodwardia radicans (Cod. 1426):

1. Talas y plantaciones de especies forestales alóctonas.
2. Incendios.

Objetivos de conservación:

1. Mejorar o conservar las condiciones del hábitat y/o de las poblaciones de estas especies.
2. Localización de otros enclaves en los que se encuentre alguna de estas especies.

Medidas de gestión:

Generales:

1. Se promoverán campañas educativas para informar del interés de estas especies y de las medidas y acciones necesarias para su conservación y para evitar la recolección de estos helechos raros.

Específicas para Sphagnum pylaisii (Cod. 1398):

1. Conservar en buen estado las áreas con turbera en que esté presente esta especie, que tendrán carácter preferente para adquisición por expropiación, compra o establecimiento de acuerdos con la propiedad con finalidad de conservación estricta.
2. Preservar la turbera de alteración directa o indirecta de sus condiciones hidrológicas.
3. Evitar la plantación de especies forestales, la proliferación de especies invasoras y una carga excesiva de ganado.



Específicas para Dryopteris corleyi () (Cod. 1425):*

1. Mantener en buen estado de conservación los bosques y matorrales donde se encuentre este helecho.
2. Evitar plantaciones forestales de especies alóctonas en las áreas de matorral en que se encuentre este helecho.
3. Restaurar zonas de vaguada en las que aparezcan especies forestales alóctonas con plantaciones de especies autóctonas (*Alnus glutinosa*, *Salix atrocinera*, *Quercus robur*, *Acer pseudoplatanus*) para favorecer la expansión de este helecho.

Específicas para Culcita macrocarpa (Cod. 1420) y Woodwardia radicans (Cod. 1426):

1. Evitar pérdidas de cobertura arbórea del bosque ribereño en las localidades donde se encuentren estos helechos.
2. Evitar la proliferación de especies invasoras en las áreas donde se encuentren estos helechos.
3. Se pondrá en marcha un programa de reproducción ex situ con el fin de reforzar poblaciones de estas especies o de restaurar su presencia en localidades de las que desaparecieron siempre que en las mismas haya remitido la causa de su desaparición.

4.3.2. *Especies de fauna*

Chioglossa lusitanica (Cod. 1172) y Lutra lutra (Cod. 1355).

Presiones y amenazas:

1. Destrucción y degradación del hábitat. Causado por:
 - a. Incendios.
 - b. Desbroces no selectivos.
 - c. Construcción de infraestructuras (pistas, carreteras,...etc).
 - d. Plantación de especies forestales alóctonas.
2. Molestias por actividades humanas.
3. Mortalidad no natural causada por el hombre, directa o accidentalmente, mediante el uso de lazos, venenos, caza ilegal, colisiones contra tendidos eléctricos, electrocuciones, atropellos, etc.

Objetivos de conservación:

1. Garantizar la conservación de las especies que estando incluidas en los Anexos II y IV de la Directiva 92/43/CE, se distribuyen por el ámbito de aplicación de este instrumento y se ha considerado la necesidad de aplicar medidas de gestión directas para mejorar su estado; además de garantizar la conservación y mejora de sus hábitat.
2. Mantener y garantizar el sistema de praderías húmedas del entorno.
3. Evitar el desarrollo de actividades que puedan alterar los hábitat y perjudicar a las especies.
4. Restaurar los hábitat degradados.
5. Evitar la mortalidad por causas no naturales.
6. Reducir las molestias causadas por actividades humanas.
7. Incrementar la sensibilidad de la sociedad sobre la necesidad de conservar las especies y sus hábitat.

Medidas de gestión:

1. Para asegurar la supervivencia de las especies de interés comunitario y las catalogadas así como la conservación y mejora de sus hábitat, y para reducir las molestias causadas por actividades humanas.
 - a. Constatar la correcta aplicación y ejecución de las medidas contempladas en el Plan de Manejo de la Nutria (*Lutra lutra*).
2. Para mantener y garantizar el sistema de praderías húmedas del entorno.
 - a. Evitar la plantación de especies forestales en zonas de turberas y su entorno (praderías húmedas, etc.), la proliferación de especies invasoras y una carga excesiva de ganado en determinados enclaves.
3. Para evitar el desarrollo de actividades que puedan alterar los hábitat y las especies.
 - a. Señalización adecuada del entorno y los límites de las turberas y otros enclaves de especial interés.
 - b. Evitar vertidos contaminantes a los cauces fluviales, controlar y mejorar la calidad de las aguas.
4. Para restaurar los hábitat degradados.
 - a. Restaurar zonas degradadas (quemadas, etc.) estableciendo y desarrollando programas específicos de recuperación forestal y/o de matorral.

5. Para incrementar la sensibilidad de la sociedad sobre la necesidad de conservar las especies y sus hábitat.
 - a. Divulgar y difundir la necesidad de conservar las especies y sus hábitat mediante:
 - i) Desarrollo de programas específicos de educación ambiental.
 - ii) Elaboración, edición y distribución de manuales de buenas prácticas forestales y silvícolas, agrarias, etc.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con el objeto de realizar el seguimiento y evaluación del estado de conservación de las especies Red Natura y hábitat, y por ende la eficacia y cumplimiento de las medidas propuestas en este documento, y para aumentar la información disponible sobre los mismos, se establecen los siguientes programas de seguimiento:

Programa de seguimiento de hábitat de interés comunitario

Con el fin de monitorizar el estado de conservación de los hábitat de interés comunitario existentes en la ZEC, se pondrá en marcha un programa de mejora de la información disponible para los hábitat principales, a través de estos tipos de actuaciones:

1. Elaboración de un listado definitivo de hábitat presentes en la ZEC, aclarando mediante la consulta a expertos:
 - a. Si procede el descarte de alguno de los hábitat consignados.
 - b. Si sería correcta la adscripción del hábitat Depresiones sobre sustratos turbosos del *Rhynchosporion* (Cod. 7150) al hábitat Turberas de cobertura (* para las turberas activas) (Cod. 7130).
2. Cartografía de Hábitat de Interés Comunitario:
 - a. Se elaborará una cartografía de detalle a escala 1:10.000 del conjunto de los hábitat de interés comunitario presentes en el ámbito del Instrumento de Gestión, que se revisará paralelamente a la revisión del mismo.
3. Aumento de la información disponible.
 - a. Se realizará un seguimiento periódico sobre el estado de conservación y las posibles amenazas que sufran los hábitat Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix* (*) (Cod. 4020) y Turberas de cobertura (* para las turberas activas) (Cod. 7130).
 - b. El control del equilibrio hídrico de turberas se hará periódicamente al igual que el control de las especies invasoras, eliminándose éstas en la época más adecuada.

Programa de seguimiento de fauna y flora

Se establecerá un programa de seguimiento y mejora de la información disponible sobre las principales especies Red Natura presentes en el ámbito de la ZEC.

El programa de mejora de información y el seguimiento deberán generar una cartografía de detalle a escala adecuada para esas especies.

6. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN

La estimación económica de las medidas de gestión contempladas en el presente instrumento, referida al periodo de vigencia del mismo, aparece recogida en la siguiente tabla:

<i>Concepto</i>	<i>Precio Ud. en €</i>	<i>Precio Total en €</i>
Cartografiado *		
Cartografía de hábitat	2,00	2.000
Cartografía invasoras	3,00	3.000
Conservación y mejora de hábitats *		
Balizamiento y señalización de turberas y otros enclaves de especial interés	600,00	16.800
Actuaciones silvopastorales		
Labores forestales para reducir el riesgo de incendios. (Desbroces, fajas auxiliares, podas, etc.)	3.000,00	9.000
Restauración de áreas degradadas *		
Restauración forestal	6.000,00	36.000
Restauración de pistas, taludes y cunetas	2.000,00	8.000
Eliminación especies alóctonas invasoras	8.000,00	41.000
Actividades formativas		
Diseño programa de educación ambiental	3.000,00	3.000
Elaboración, edición y distribución de manuales de buenas prácticas forestales, silvícolas y agrarias	3.000,00	6.000
Seguimiento y evaluación del instrumento *		
Seguimiento faunístico	100,00	12.000
Seguimiento hábitat y flora	100,00	9.000
TOTAL		145.800
* Medidas Prioritarias		



Las medidas de gestión señaladas como prioritarias son aquellas para las que se establece una prevalencia en su aplicación, independientemente de su coste.

La ejecución de las medidas estará sujeta, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

7. ANEXOS

7.1. *Anexo I: Mapa del ámbito territorial de la ZEC Sierra Plana de la Borbolla*

7.2. *Anexo II: Listado de los hábitat y especies Red Natura presentes en la ZEC Sierra Plana de la Borbolla*

7.3. *Anexo III: Cartografía de los hábitat presentes en la ZEC Sierra Plana de la Borbolla*

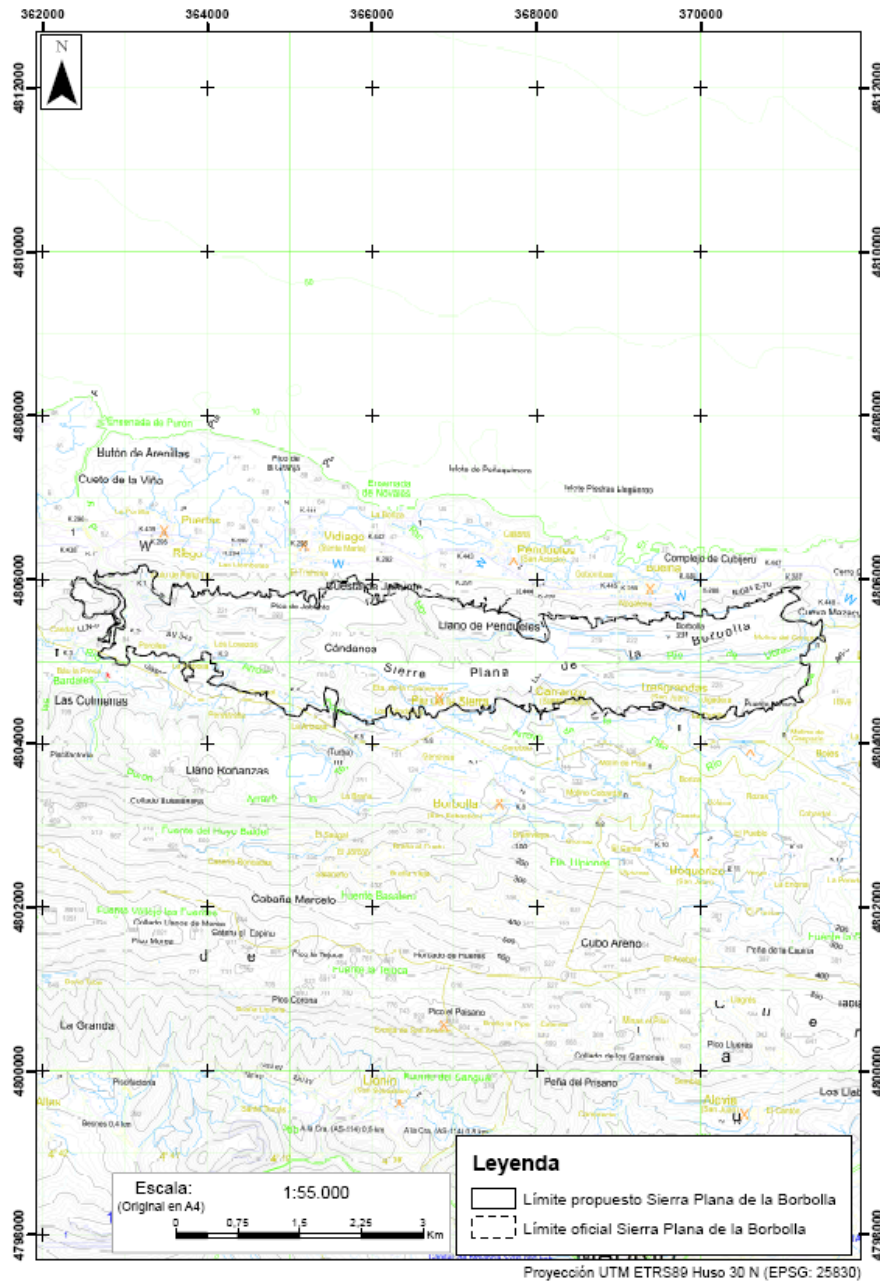
7.4. *Anexo IV: Cartografía de las especies Red Natura presentes en la ZEC Sierra Plana de la Borbolla*

7.5. *Anexo V: Valoración y estado de conservación de los hábitat y especies Red Natura presentes en la ZEC Sierra Plana de la Borbolla*

7.6. *Anexo VI: Actividades que no requieren evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000*

7.7. *Anexo VII: Normativa básica de aplicación*

ANEXO I MAPA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZEC SIERRA PLANA DE LA BORBOLLA



La planimetría a mayor escala estará depositada en el Servicio competente en espacios naturales protegidos y la información cartográfica podrá ser consultada a través de la página web del Principado de Asturias en la sección de espacios naturales.

ANEXO II

LISTADO DE LOS HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA PRESENTES EN LA ZEC SIERRA PLANA DE LA BORBOLLA

Hábitat de interés Comunitario

Código Natura 2000	Denominación	Sup. (ha)
4020	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i> (*)	177,47
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	1,46
6510	Prados pobres de siega de baja altitud (<i>Alopecurus pratensis</i> , <i>Sanguisorba officinalis</i>)	3,84
7130	Turberas de cobertura (* para las turberas activas)	16,98
7150	Depresiones sobre sustratos turbosos del <i>Rhynchosporion</i>	16,63
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi-Veronicion dillenii</i>	3,40
91E0	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>) (*)	0,76

* Hábitat prioritario

Especies Red Natura

Código Natura 2000	Especie	Nombre común	Estado poblacional ^(a)	Hábitat que ocupa
1398	<i>Sphagnum pylaisii</i>	Esfagno	Sed.: Presente	Turberas
1420	<i>Culcita macrocarpa</i>	Helecho de los colchoneros	Sed.: Presente	Bosques de ribera
1425	<i>Dryopteris corleyi</i> (*)	Helecho macho asturiano	Sed.: Común	Bosques aclarados y matorral
1426	<i>Woodwardia radicans</i>	Píjara	Sed.: Presente	Bosques de ribera
1083	<i>Lucanus cervus</i>	Ciervo volante	Sed.: Común	Forestal
1172	<i>Chioglossa lusitanica</i>	Salamandra rabilarga	Sed.: Presente	Fluvial, Lacustre
1194	<i>Discoglossus galganoi</i>	Sapillo pintojo ibérico	Sed.: Presente	Fluvial, Lacustre
1259	<i>Lacerta schreiberi</i>	Lagarto verdinegro	Sed.: Presente	Campiña atlántica
1355	<i>Lutra lutra</i>	Nutria paleártica	Sed.: Presente	Fluvial
A072	<i>Pernis apivorus</i>	Abejero europeo	Pas.: Escaso	Forestal
A073	<i>Milvus migrans</i>	Milano negro	Pas.: Presente	Desde zonas húmedas hasta zonas antropizadas
A077	<i>Neophron percnopterus</i>	Alimoche común	Pas.: Presente	Cortados rocosos
A078	<i>Gyps fulvus</i>	Buitre leonado	Sed.: Presente	Cortados rocosos

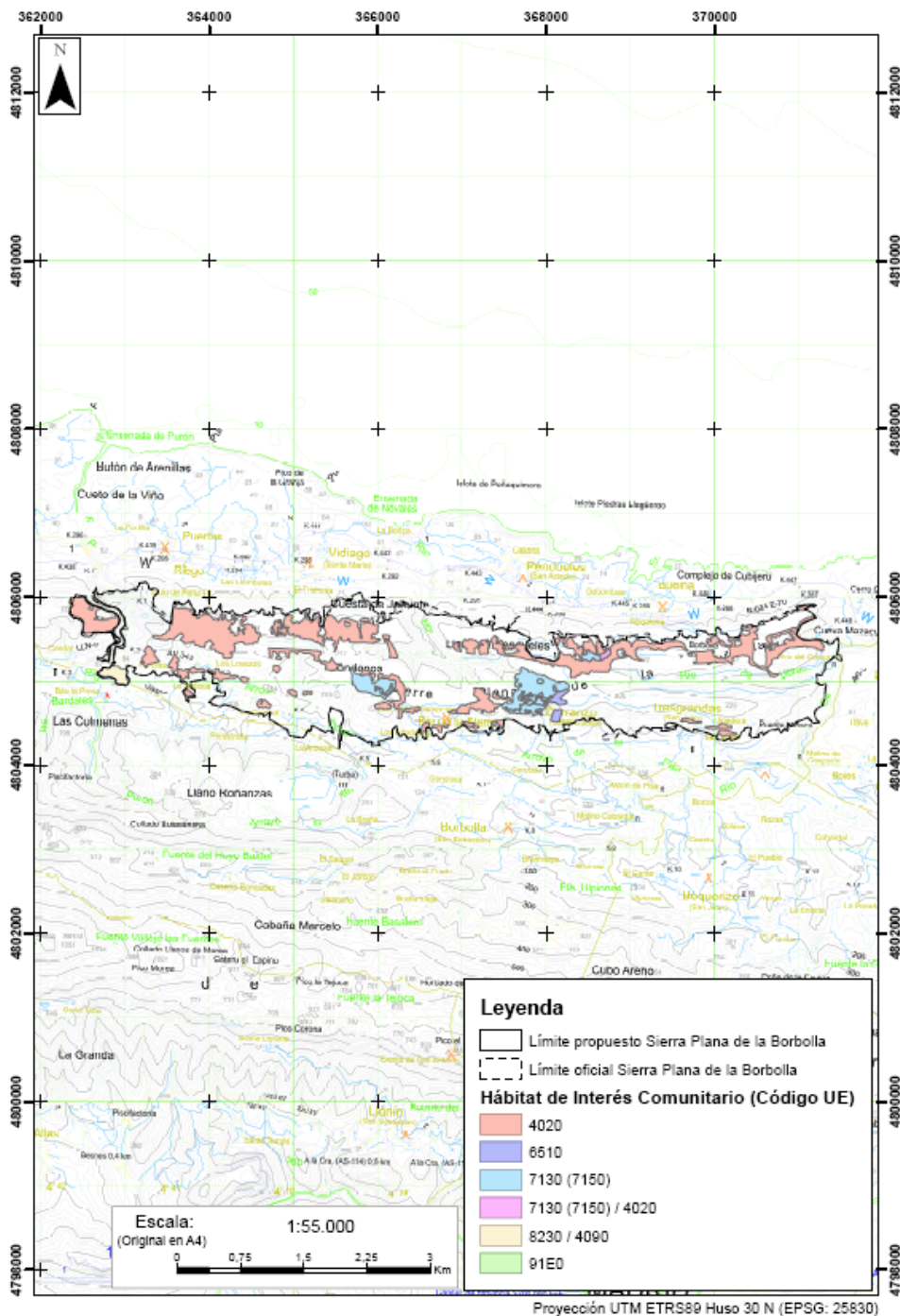
Especies Red Natura

Código Natura 2000	Especie	Nombre común	Estado poblacional ^(a)	Hábitat que ocupa
A080	<i>Circaetus gallicus</i>	Culebrera europea	Rep.: 1p	Forestal, Matorral de montaña
A082	<i>Circus cyaneus</i>	Aguilucho pálido	Rep.: 2p	Matorral de montaña
A085	<i>Accipiter gentilis</i>	Azor	Sed.: Presente	Forestal
A103	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Sed.: 1p	Cortados rocosos
A110	<i>Alectoris rufa</i>	Perdiz roja	Sed.: Presente	Matorral y pastizal
A113	<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz	Rep.: Presente	Pastizales y matorrales
A208	<i>Columba palumbus</i>	Paloma torcaz	Sed.: Presente	Forestal
A210	<i>Streptopelia turtur</i>	Tórtola europea	Rep.: Presente	Forestal, matorral, praderías
A212	<i>Cuculus canorus</i>	Cuco común	Rep.: Presente	Forestal / Zonas abiertas
A224	<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras europeo	Rep.: Presente	Forestal
A236	<i>Dryocopus martius</i>	Picamaderos negro	Sed.: Presente	Forestal
A255	<i>Anthus campestris</i>	Bisbita campestre	Rep.: Escaso	Pastizales y matorral de montaña
A285	<i>Turdus philomelos</i>	Zorzal común	Sed.: Presente	Praderías, forestal
A287	<i>Turdus viscivorus</i>	Zorzal charlo	Sed.: Presente	Praderías, forestal
A302	<i>Sylvia undata</i>	Curruca rabilarga	Sed.: Presente	Matorral de montaña
A338	<i>Lanius collurio</i>	Alcaudón dorsirrojo	Rep.: Presente	Matorral y pastizales
A343	<i>Pica pica</i>	Urraca	Sed.: Común	Hábitat antropizados, praderías, campos roturados
A346	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	Chova piquirroja	Sed.: Presente	Cortados rocosos
A349	<i>Corvus corone</i>	Corneja negra	Sed.: Presente	Hábitat antropizados, praderías, campos roturados

^(a) Sed.: Sedentario; Rep.: Reproductor; Inv.: Invernante; Pas.: De paso, i.: Individuos; p.: Parejas; m.: Machos; f.: Hembras.

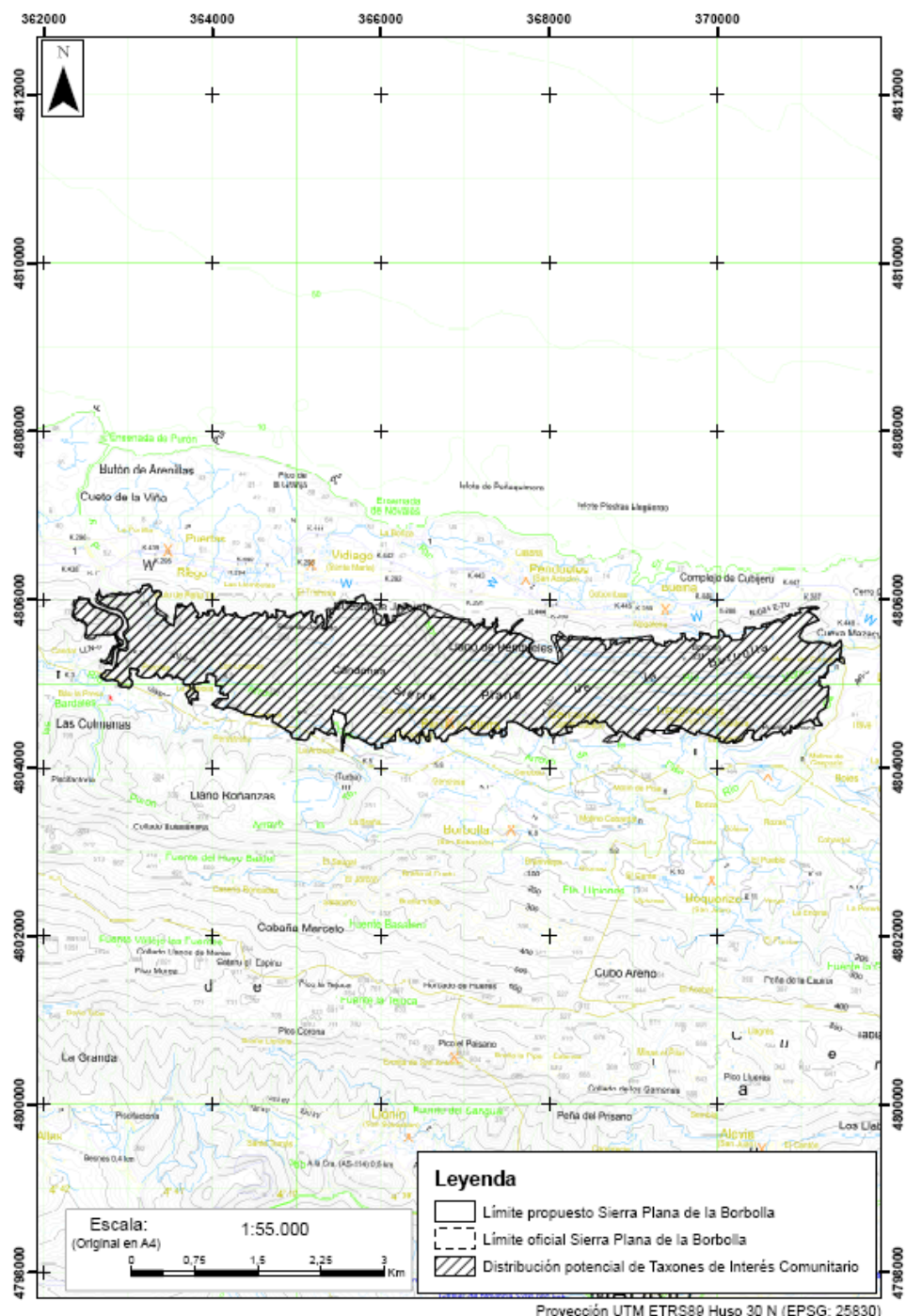
* Especie prioritaria

ANEXO III CARTOGRAFÍA DE LOS HÁBITAT PRESENTES EN LA ZEC SIERRA PLANA DE LA BORBOLLA



La planimetría a mayor escala estará depositada en el Servicio competente en espacios naturales protegidos y la información cartográfica podrá ser consultada a través de la página web del Principado de Asturias en la sección de espacios naturales.

ANEXO IV CARTOGRAFÍA DE LAS ESPECIES RED NATURA PRESENTES EN LA ZEC SIERRA PLANA DE LA BORBOLLA



La planimetría a mayor escala estará depositada en el Servicio competente en espacios naturales protegidos y la información cartográfica podrá ser consultada a través de la página web del Principado de Asturias en la sección de espacios naturales.

ANEXO V

VALORACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA PRESENTES EN LA ZEC SIERRA PLANA DE LA BORBOLLA

Hábitat de Interés Comunitario

Código Natura 2000	Denominación	Estado de Conservación	Evolución	Usos/Actividades necesarios/as para la conservación	Presencia significativa (Sup > 5% HIC)	Relevancia	Necesidad de Medidas de Gestión
4020	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i> (*)	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	SI	SI	SI
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
6510	Prados pobres de siega de baja altitud (<i>Alopecurus pratensis</i> , <i>Sanguisorba officinalis</i>)	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
7130	Turberas de cobertura (* para las turberas activas)	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	SI	SI	SI
7150	Depresiones sobre sustratos turbosos del <i>Rhynchosporion</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	SI	SI	NO
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi-Veronicion dillenii</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
91E0	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>) (*)	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO

* Hábitat prioritario

HIC: Hábitat de Interés Comunitario

Especies Red Natura

Código Natura 2000	Especie	Estado de Conservación	Evolución (2000-2010)	Usos necesarios para la conservación	Presencia significativa	Relevancia	Necesidad de Medidas de Gestión
1398	<i>Sphagnum pylaisii</i>	Desconocido	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
1420	<i>Calcita macrocarpa</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	SI
1425	<i>Dryopteris corleyi</i> (*)	Excelente	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	SI	SI	SI
1426	<i>Woodwardia radicans</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	SI
1083	<i>Lucanus cervus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	SI	NO	NO

**Especies Red Natura**

Código Natura 2000	Especie	Estado de Conservación	Evolución (2000-2010)	Usos necesarios para la conservación	Presencia significativa	Relevancia	Necesidad de Medidas de Gestión
1172	<i>Chioglossa lusitanica</i>	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
1194	<i>Discoglossus galganoi</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
1259	<i>Lacerta schreiberi</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	SI	NO
1355	<i>Lutra lutra</i>	Bueno	Estable	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
A072	<i>Pernis apivorus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A073	<i>Milvus migrans</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A077	<i>Neophron percnopterus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A078	<i>Gyps fulvus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A080	<i>Circaetus gallicus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A082	<i>Circus cyaneus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A085	<i>Accipiter gentilis</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A103	<i>Falco peregrinus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A110	<i>Alectoris rufa</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A113	<i>Coturnix coturnix</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A208	<i>Columba palumbus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A210	<i>Streptopelia turtur</i>	Desconocido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A212	<i>Cuculus canorus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A224	<i>Caprimulgus europaeus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A236	<i>Dryocopus martius</i>	Medio o reducido	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A255	<i>Anthus campestris</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO



Especies Red Natura							
Código Natura 2000	Especie	Estado de Conservación	Evolución (2000-2010)	Usos necesarios para la conservación	Presencia significativa	Relevancia	Necesidad de Medidas de Gestión
A285	<i>Turdus philomelos</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A287	<i>Turdus viscivorus</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A302	<i>Sylvia undata</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A338	<i>Lanius collurio</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A343	<i>Pica pica</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	SI	NO	NO
A346	<i>Pyrrhonorax pyrrhonorax</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO
A349	<i>Corvus corone</i>	Bueno	Desconocida	Mantenimiento de los usos actuales de sus hábitat	NO	NO	NO

* Especie prioritaria

Anexo VI

ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE LA RED NATURA 2000

Actividades que no requieren evaluación por su ubicación en el ámbito de la ZEC

1. Las actuaciones proyectadas dentro de suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable de núcleo rural con arreglo a lo contemplado en la normativa urbanística en vigor, siempre que se constate que durante el desarrollo las actuaciones no se verá afectado ningún hábitat, ni ningún taxón o ave en algún momento de su ciclo vital.
2. También se encontrarán excluidas aquellas actuaciones proyectadas sobre suelos que aun no estando declarados como urbanizables hayan iniciado el expediente urbanístico correspondiente y superado la tramitación ambiental oportuna.

Otras actuaciones que no requieren evaluación de repercusiones

Actividades de conservación de hábitat y especies y de manejo de poblaciones silvestres:

1. Acciones activas de conservación de hábitat o taxones recogidos en la Directiva Hábitat y/o Aves llevadas a cabo por la Dirección General competente en la gestión de la Red Natura 2000, incluyendo actuaciones de obras de mejora de cauces o de restauración forestal, etc.

Actividades forestales y de mantenimiento de sendas:

1. Fajas contra incendios siempre que:
 - a. no excedan de 3 m a cada lado de las aristas exteriores de la plataforma,
 - b. no se realicen dentro de hábitat forestales ni afecten a los mismos,
 - c. no se realicen en el entorno de 1 km respecto a área críticas de las especies catalogadas ni en las épocas limitadas por sus respectivos Planes.
2. Plantación de especies autóctonas siempre que no requieran apertura de vías forestales.
3. Recuperación de áreas quemadas con especies autóctonas siempre que no requiera nueva apertura de viales forestales.
4. Aprovechamiento maderable de especies no autóctonas siempre que:
 - a. No lleve unido apertura de pistas.
 - b. Se trate de ejemplares en los que no se detecten nidos de rapaces ni de pícidos.
5. Aprovechamiento para uso doméstico (hasta 10 m³) de especies autóctonas.
6. Limpieza de sendas.



Actuaciones sobre infraestructuras existentes:

1. Redes de saneamiento y abastecimiento en suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable de núcleo rural y conexiones que discurran por vías de comunicación preexistentes.
2. Actuaciones que se desarrollen entre las aristas exteriores de la explanación de los viales existentes.
3. Desbroces en los márgenes de las carreteras siempre que la banda a desbrozar no supere los 5 metros de ancho a cada lado de las aristas exteriores de la explanación, no se apliquen herbicidas o fitocidas, no afecten a especies protegidas o hábitat y especies de interés comunitario y se realicen por métodos manuales en las zonas en las que estén presentes hábitat y especies de interés comunitario y catalogadas.

Actividades de mantenimiento de instalaciones para el transporte y distribución de energía eléctrica:

1. Actuaciones destinadas a las labores relacionadas a continuación, siempre y cuando su ejecución no conlleve el establecimiento o construcción de infraestructuras auxiliares asociadas, tales como parques de maquinaria, vías de acceso, zonas de acopios, etc.
 - a. Pintado de apoyos y crucetas
 - b. Sustitución y reparación de conductores y cadenas de aisladores
 - c. Sustitución, reparación o mejora de puestas a tierra
 - d. Sustitución de apoyos o crucetas sin modificación de anclaje
 - e. Sustitución de apoyos, incluida la modificación de anclaje sólo en las situaciones de caída de apoyos.
2. Labores de poda controlada de especies alóctonas bajo las calles de las líneas eléctricas.

Actividades formativas:

1. Actividades de educación ambiental orientadas a fomentar buenas prácticas.

Actividades orientadas a fomentar el mantenimiento de los usos agroganaderos tradicionales:

1. Las quemas de residuos vegetales en fincas agrícolas.
2. Desbroces de hasta 100 ha, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:
 - a. No se realicen en bosques, bordes de riegos, regueros, lagos, lagunas o ríos, ni en zonas de turbera o encharcadas, ni en superficies de canchal.
 - b. Los que se realicen en las orlas de bosques dejarán sin desbrozar una franja de 25 metros medidos a partir del borde de la masa arbolada.
 - c. Se lleven a cabo entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.
 - d. Se realicen sobre una superficie continua máxima de 10 ha, debiendo interrumpir la continuidad del desbroce mediante "bosquetes" de 0,25 ha, que tendrán formas geométricas irregulares, sin aristas en vértice, y aprovechando el propio matorral existente y que el conjunto de la superficie ocupada por los mismos no sea inferior al 20% de superficie total a desbrozar.
 - e. Respeten las zonas en las que haya regeneración natural de arbolado, especies protegidas o especies vegetales recogidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE.
 - f. Se avise a la Guardería de Medio Natural al menos una semana antes de iniciar los desbroces; debiendo seguir en todo momento sus instrucciones en el caso de que se detecte la presencia en el área de especies protegidas o recogidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE.
3. Infraestructuras de uso agroganadero y forestal que sean de pequeña entidad tales como abrevaderos, depósitos de agua para ganado o contra incendios, fuentes, mangas ganaderas y obras de similares características que sean vitales para el sostenimiento y fomento de las actividades agropecuarias tradicionales siempre que no se instalen sobre zonas húmedas.
4. Cierres temporales de terreno para el ganado, siempre y cuando no limiten el trasiego de la fauna silvestre a su través.

Anexo VII

NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN

1. Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de fauna y flora silvestres.
2. Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
3. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
4. Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial y del Catálogo español de Especies Amenazadas.
5. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo de Especies Exóticas Invasoras.



6. Decreto 32/90, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.
7. Ley 5/91, de 5 de abril, de protección de los Espacios Naturales del Principado de Asturias.
8. Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.
9. Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.
10. Decreto 73/93, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan de manejo de la nutria (*Lutra lutra*) en el Principado de Asturias.